



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL
 Departamento de Valoración Documental
 N° de Oficio: DAGF/DVD/509/03
 N° de Expediente: 152/58

ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

0393

LIC. JOSEPH KAHWAGI RAGE
 Director Divisional de Marcas
 Instituto mexicano de la Propiedad Industrial
 Presente.

En atención a su oficio DM-10 de fecha 29 de octubre de 2003, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección Divisional de Marcas, le comunico que una vez efectuado el análisis del inventario consideramos viable su baja definitiva.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, entregamos dos originales del Acta de Baja Documental Núm. 488, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por la normatividad de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario que acompaña a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN


 CARLOS ORTIZ PANIAGUA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 FEB 3 10 13 AM '04
 DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
 DESPACHADO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 488

Visto el inventario de baja que constituye el archivo vencido de la Dirección Divisonal de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de los años de 1981 a 1982 y de 1984 a 2002.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Vigencias de la Dependencia productora, los documentos cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguno de los expedientes revisados merece ser incorporado al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguno de los expedientes contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, dictar la siguiente:

DÉCLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio DM-10 de fecha 29 de octubre de 2003, suscrito por el Lic. Joseph Kahwagi Rage, Director Divisonal de Marcas, dése de baja el archivo vencido de la Dirección Divisonal de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, integrado por documentación administrativa, de los años 1981 a 1982 y de 1984 a 2002, con un peso aproximado de 738 kilogramos, que se consignan en inventario anexo de 108 fojas.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 2001).

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección de Archivos del Gobierno Federal, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 26 días del mes de enero de 2004.-----



Autoriza por el Archivo General de la Nación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CARLOS ORTIZ PANIAGUA

Encargado de la Dirección de Archivos del
Gobierno Federal



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 505

Documentación generada por la **Dirección Divisonal de Marcas**, dependiente del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, integrada por documentación **administrativa: originales** de solicitudes para el registro de marca, solicitudes de aviso comercial y solicitudes de nombre comercial, de los años de **1981 a 1982 y de 1984 a 2002**, con un peso aproximado de **738 kilogramos**, que se consignan en inventario anexo de **108 fojas**, con oficio de referencia **DM-10** de fecha **29 de octubre de 2003**.

De conformidad con el Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley de la Propiedad Industrial; Artículos 6º. Fracción X, Artículo 8º, Artículos 122 y 122 bis, Artículo 184*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991. Última reforma aplicada el 17 de mayo de 1999.
- *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Artículo 13º. y 15º*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario tiene las firmas de las autoridades correspondientes que lo validan.

SEGUNDO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario presentado y a la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para baja definitiva de la documentación **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

CARLOS ORTIZ PANIAGUA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL